



## ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH) de la República del Perú, en adelante denominados las Partes;

INTERESADAS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONVENCIDAS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

CONSIDERANDO las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Peruana, suscrito en la ciudad de Lima, el 15 de octubre de 1975;

Han acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

### ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de estudiantes, investigadores y/o profesores;

uy

3

- b) desarrollo de proyectos de investigación;
- c) intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- d) organización de encuentros de estudios, seminarios y simposios;
- e) participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) participación conjunta en programas académicos con doble diploma;
- g) cotutela de tesis de grado;
- h) participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- i) participación en actividades deportivas y culturales, y
- j) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTÍCULO III Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

### ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos de Cooperación

Las Partes podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; compromisos de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO V Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento.

#### ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

#### ARTÍCULO VII Responsables

Las Partes designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a las áreas siguientes:

Por parte del IPN: La Coordinación de Cooperación Académica  
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28  
Mail: sreyesh@ipn.mx

Por parte de la UNACH: La Vicepresidencia de Investigación  
Teléfono: 076361114  
Mail: edgarquispe62@gmail.com

Las áreas responsables se reunirán con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo a su cargo, las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Acuerdos Específicos de Cooperación;

- c) formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo; y
- d) cualquier otra función que las Partes acuerden.

Las áreas responsables elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y los comunicarán a la Parte correspondiente.

#### ARTÍCULO VIII Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

#### ARTÍCULO IX Entrada y Salida de Personal

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación.

Las Partes podrán proporcionar a los participantes en las actividades de cooperación la información y documentación necesaria para la realización de los trámites migratorios necesarios para la entrada, permanencia y salida del país receptor. Será responsabilidad absoluta de los participantes realizar en tiempo y forma los trámites necesarios, así como los pagos que correspondan.

Los participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigente en el país receptor, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### ARTÍCULO X Seguros

Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI  
Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

ARTÍCULO XII  
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por las Partes a través de las áreas responsables designadas en el Artículo VII.

ARTÍCULO XIII  
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

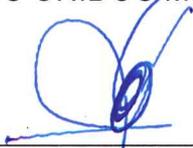
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



  
Mario Alberto RODRÍGUEZ CASAS  
Director General

DIRECCIÓN GENERAL  
INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE CHOTA DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ

  
Florencia Adelina ARTEAGA  
TORRES  
Presidenta de la Comisión  
Organizadora

  
  
Luis Alfonso VILLA VARGAS  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Extensión e Integración Social

  
  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

APROBACIÓN JURÍDICA

  
José Juan GUZMÁN CAMACHO  
Abogado General

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
  
Abog. Ledy del R. Tantaleán Díaz  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE  
ASESORÍA JURÍDICA

Lugar y fecha:  
Ciudad de México, 29 de abril de 2019.

Lugar y fecha:  
Chota, Perú 23 de Julio del 2019